



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 034-2023-GRA/CR-SO.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 004, llevada a cabo en la sala de sesiones el día viernes 24 de marzo del 2023; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

### **VISTO:**

El Informe N° 002-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/MHMG/CR-U, de fecha 22 de marzo del 2023, suscrito por el consejero regional por la provincia de Utcubamba, Sr. Milton Mendoza Garay, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el inc. a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, el literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, FUNCIÓN FISCALIZADORA: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, con Informe N° 002-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/MHMG/CR-U, de fecha 22 de marzo del 2023, suscrito por el consejero regional de la provincia de Utcubamba, Sr Milton H. Mendoza Garay, mediante el cual hace llegar ante el Pleno del Consejo Regional su informe de fiscalización de la Obra





# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. JORGE BASADRE EN LA LOCALIDAD DE LONYA GRANDE DEL DISTRITO DE LONYA GRANDE-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”; en mérito a las facultades constituidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas, ha constatado observaciones, formulando recomendaciones que obran en el informe adjunto, a razón de las siguientes conclusiones:



1. El Gobierno Regional Amazonas a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones no se ha comprobado que en la ejecución de la OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. JORGE BASADRE EN LA LOCALIDAD DE LONYA GRANDE DEL DISTRITO DE LONYA GRANDE-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, con código único de inversión N° 2417252, se han considerado tres (3) adicionales y deductivos y un cuarto adicional y deductivo que está en trámite, por deficiencias del Expediente Técnico de la obra indicada (**Observación N° 1**).
2. Se ha determinado que en la ejecución de la OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. JORGE BASADRE EN LA LOCALIDAD DE LONYA GRANDE DEL DISTRITO DE LONYA GRANDE-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, con código único de inversión N° 2417252, se ha ocasionado cincuenta y seis (56) días calendarios de suspensiones de plazo de obra, por incumplimiento de pago al contratista, por parte de la Entidad-Gerencia Sub Regional de Utcubamba, por concepto de valorizaciones de obra en los plazos establecidos, según el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (**Observación N° 2**).
3. Se ha evidenciado que en la OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. JORGE BASADRE EN LA LOCALIDAD DE LONYA GRANDE DEL DISTRITO DE LONYA GRANDE-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, con código único de inversión N° 2417252, la Entidad-Gerencia Sub Regional de Utcubamba, está adeudando al contratista el monto de S/ 764,173.57 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 57/100 SOLES), por concepto de valorizaciones de adicionales de obra y contrato principal correspondiente del mes de enero de 2023 (**Observación N° 3**).
4. Se ha comprobado que en la ejecución de la OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. JORGE BASADRE EN LA LOCALIDAD DE LONYA GRANDE DEL DISTRITO DE LONYA GRANDE-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, con código único de inversión N° 2417252, existen algunas deficiencias en ciertas metas de la obra indicada (**Observación N° 4**).

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 004 llevada a cabo el día viernes 24 de marzo de 2023, aprobó el siguiente:

## **ACUERDO REGIONAL:**

**Artículo Primero: APROBAR**, el Informe N° 002-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/MHMG/CR-U, de fecha 22 de marzo del 2023, suscrito por el consejero regional de la provincia de Utcubamba, Sr Milton H. Mendoza Garay, mediante el cual informan al Pleno del Consejo Regional respecto a los resultados obtenidos de la fiscalización in situ a la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S.M. JORGE BASADRE EN LA LOCALIDAD DE LONYA GRANDE DEL DISTRITO DE LONYA GRANDE-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”; el mismo que forma parte de la presente acta.

**Artículo Segundo. – NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes, **la implementación de las recomendaciones, plasmadas en el informe señalado precedentemente** y haga de conocimiento al Consejo



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

**Artículo Tercero. – DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**Artículo Cuarto. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas.](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

*Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 20 días del mes de abril de*

2023.

  
**Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL**  
Consejero delegado  
Consejo Regional Amazonas.

